

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**3578 Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se hace pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.**

El artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los "grupos de acción local del sector pesquero (GALP)"-con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura - como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, órgano directivo que tiene atribuidas entre otras, las funciones relativas a la ejecución de la política pesquera comunitaria, así como la gestión del Fondo Europeo Marítimo Pesquero, y resultando necesaria la selección de las entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo, haciendo uso de las atribuciones conferidas,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la selección de entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **1. Ámbito territorial de actuación.**

1. El ámbito territorial de las entidades que se presenten a la convocatoria deberá comprender zonas del litoral de la Región de Murcia o municipios costeros claramente delimitados. La población total de dicho ámbito no podrá ser inferior a 10.000 ni superior a 150.000 habitantes. No obstante, y en aplicación a la excepción prevista en el artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17

de diciembre de 2013, se admitirán ámbitos territoriales superiores al máximo previsto a fin de garantizar la coherencia territorial de las futuras estrategias de desarrollo local participativo.

## **2. Requisitos**

1. Serán seleccionadas como candidatas para la elaboración de las EDLP, todas aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad asociativa sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita en el registro correspondiente antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- Comprometerse a la creación de un Grupo de Acción Local de Pesca, así como a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.

- Estar compuesta por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, sin que las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto integrante de la misma represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones; o en su caso, disponer de cartas de apoyo/compromiso firmadas por los principales representantes de dichos intereses, así como de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado.

- Garantizar en su composición una representación significativa de los sectores de la pesca y/o la acuicultura de la Región de Murcia, o en su caso disponer del apoyo/compromiso firmado de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado.

- Contemplar dentro de su relación de asociados/apoyos a la mayoría de los Ayuntamientos de su ámbito territorial de actuación.

2. Las entidades asociativas representativas del sector pesquero y los Ayuntamientos, solo podrán ser socios o en su caso apoyar, a una organización candidata.

## **3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las entidades interesadas en participar en el proceso de selección de candidaturas deberán presentar una solicitud, suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo de la presente orden, en el registro general de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BORM.

3. A la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acta fundacional de la asociación, así como de su inscripción en el registro correspondiente.

- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

- Relación actualizada de socios.

- Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo. En caso de que la población favorecida por la estrategia sea superior a 150.000 habitantes, se deberá asimismo justificar el cumplimiento de la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.

#### 4. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por un comité de selección que estará compuesto por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua que la presidirá, así como por los siguientes vocales: Directora General de Ganadería y Pesca, Director General de Desarrollo Rural, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura y Jefe de Servicio de Diversificación de la Economía Rural. Actuará como secretaria del comité la Jefe de Sección de Inspección, Registro y Licencias del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la entidad solicitante, sin que por tanto sea necesario el establecimiento de criterios de baremación de las solicitudes al no existir concurrencia competitiva.

3. La comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. Sobre la base del citado informe, la Directora General de Ganadería y Pesca formulará una propuesta de resolución que elevará al Consejero para su resolución en el plazo máximo de diez días.

5. A la vista de la propuesta formulada, el Consejero resolverá mediante orden motivada, en la que se contendrá la relación de entidades seleccionadas como candidatas para la elaboración de las EDLP, y se indicará expresamente la relación de aquellas que no han sido seleccionadas, indicando las razones de la desestimación.

6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

8. Contra la orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

**Segundo.** Las entidades seleccionadas como candidatas serán responsables de la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo, ajustándose a las disposiciones que al respecto se contienen en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; Programa Operativo del FEMP para el periodo 20014-2020, y resto de normativa nacional o autonómica de aplicación que se apruebe.



**Tercero.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente al de publicación de la misma.

**Cuarto.** La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno y contra la misma cabe interponer recurso de reposición

Murcia a 13 de marzo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua,  
Adela Martínez-Cacha Martínez.



**ANEXO**  
**SOLICITUD**

**DATOS IDENTIFICACIÓN ENTIDAD**

<b>DENOMINACIÓN</b>		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>CIF:</b>	<b>Nº Inscripción registro:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>PÁGINA WEB</b>	

<b>DOMICILIO NOTIFICACIONES</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO</b>

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>
<b>CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:</b>		

**SOLICITA:**

Que se admita a la entidad que represento en la convocatoria pública para la selección de entidades para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

**COMPROMISO DE LA ENTIDAD:**

Vista la convocatoria efectuada por la Consejería de Agricultura y Agua para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, y en uso de la representación que ostento, manifiesto de forma expresa el compromiso de la entidad de elaborar dicha estrategia en caso de ser seleccionada, así como de configurarse como Grupo de Acción Local de Pesca, de conformidad con el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

	Solicitud suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, así como documentación acreditativa de tal representación cuando ésta no se acredite con los documentos presentados.
	Copia compulsada del Acta Fundacional.
	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
	Relación actualizada de socios.
	Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo, incluyendo en su caso, la justificación del cumplimiento de la homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera, en caso de que la población de su ámbito territorial sea superior a 150.000 habitantes.

En                      a                      de                      de 2015

Fdo:

**SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**Calle Campos s/n. Edificio FORO.**  
**30201 CARTAGENA.**